

**ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA APROBACION DE BASES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS/PREMIOS PARA EL FOMENTO
DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE ZAMORA**

PREÁMBULO

La presente Ordenanza Específica se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 25.2.m de la Ley de Bases de Régimen Local, (*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*), categoría donde se encuadra la iniciativa municipal consistente en la realización de actividades dirigidas al fomento de las Fiestas de Carnaval.

Por otro lado, la presente norma se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La necesidad y eficacia de esta Ordenanza queda justificada por razón de interés general como es el fomento de las Fiestas de Carnaval, siendo además el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, tal y como consta en los informes de impacto que se adjuntan al expediente de aprobación de las presentes Bases.

Por otro lado, en la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales a los destinatarios más allá de las impuestas en la normativa especial reguladora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo permite que se determinen por las Administraciones concedentes, configurando, de este modo, un marco normativo subvencional coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles beneficiarios, con lo que queda garantizado el principio de seguridad jurídica.

Queda justificado el cumplimiento del principio de transparencia en tanto que esta Administración posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; se definen claramente los objetivos de esta iniciativa normativa; y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En aplicación del principio de eficiencia, y en la medida de las posibilidades personales y materiales de este Ayuntamiento, se eliminan las cargas administrativas derivadas de la presentación de documentos que ya constan en poder de esta y otras Administraciones, así como se simplifican las cuentas justificativas del destino de las ayudas.

De conformidad y por aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley General de Subvenciones, reguladora de los "*Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza*", se prevé que reglamentariamente pueda establecerse "*el régimen*

especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

B A S E S

PRIMERA: OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas/premios que, con ocasión de las fiestas de Carnaval, se conceden. Estas ayudas/premios persiguen el incentivo de la participación ciudadana en las Fiestas de Carnaval. Con el fin de potenciar la participación en estas auténticas fiestas populares, se establecen las siguientes categorías:

- a) Premios en Concurso de disfraces de Asociaciones de Vecinos.
- b) Premios en Concurso de disfraces de Grupos, con la posibilidad de establecer varias categorías.
- c) Premios en Concurso de disfraces Individual.
- d) Premios en Concurso de disfraces por parejas.
- e) Premios en Concurso Carrozas de Carnaval.
- f) Premios en el Concurso de Murgas.
- g) Premios de cualquier otra categoría o evento que, con motivo de las Fiestas de Carnaval, se organice desde el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS BENEFICIARIAS.

Podrán beneficiarse de los premios recogidos en las presentes Bases cualquier persona sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, etc.

En función de la categoría, los requisitos mínimos que deben reunir los beneficiarios son:

- a) CONCURSO DE DISFRACES A ASOCIACIONES DE VECINOS:
 - Que los participantes tengan efectivamente la condición de socios de una Asociación de Vecinos de Zamora, y los mismos alcancen el porcentaje establecido en la convocatoria. Así se deberá acreditar por el Presidente de la misma.
 - Que constituyan un grupo homogéneo con un lema y un disfraz uniforme.
 - Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el Ayuntamiento de Zamora.
 - Que el número de participantes ascienda al mínimo establecido en la convocatoria.
- b) CONCURSO DE DISFRACES INDIVIDUAL
 - Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el Ayuntamiento de Zamora.
 - Que se reúnan los requisitos exigibles en la correspondiente convocatoria.
- c) CONCURSO DE DISFRACES POR PAREJAS

Zamora. - Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el Ayuntamiento de

- Que se reúnan los requisitos exigibles en la correspondiente convocatoria.

d) DISFRACES A GRUPOS:

Zamora. - Que constituyan un grupo homogéneo con un lema y un disfraz uniforme.
- Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el Ayuntamiento de

- Que el número de participantes ascienda al mínimo establecido en la convocatoria.

e) CARROZAS DE CARNAVAL

- Que se hayan instalado sobre plataformas con las dimensiones (ancho, largo y alto), y demás características técnicas que se requieran en la convocatoria.

Zamora. - Que participen en los desfiles de Carnaval organizados por el Ayuntamiento de

f) MURGAS

- Se entiende por murga una agrupación de personas disfrazadas que compongan e interpreten una canción original, donde predomine el carácter crítico y humorístico.

- Que el número de participantes ascienda al mínimo establecido en la convocatoria.

- Que participen en el Concurso de Murgas.

- Que actúen en todas las funciones que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

g) OTRAS CATEGORÍAS O EVENTOS DE CARNAVAL

- Que se participe activamente en cualquier otra categoría o evento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con motivo de las Fiestas de Carnaval.

- Que se reúnan los requisitos exigibles en la correspondiente convocatoria.

• Si procede, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, los/as monitores/as deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y en la LO 1/1996 de Protección al menor. Cada entidad beneficiaria será la encargada de recabar y custodiar dicho certificado, pudiendo ser exigido para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Zamora.

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas/premios los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones restringidas de conformidad con la normativa de subvenciones.

2.3.- Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de programas lúdico-festivos en el ejercicio económico de la convocatoria. Por contra, sí podrán ser beneficiarias aquellas entidades que aún teniendo subvención nominativa no la reciban para el desarrollo de programas señalados en la Base primera.

2.4.- Programas excluidos: No podrán ser objeto de estas ayudas los programas que contengan actividades que ya se estén realizando por parte de este Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos. Este requisito excluyente será analizado por la Comisión de Valoración que se constituya.

2.5.- Número de programas a presentar por cada solicitante: La posibilidad de participación en los distintos eventos del Carnaval es ilimitada.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria de cada línea objeto de la ayuda/premio se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los promotores acceder a las ayudas reguladas en estas Bases Regulatoras.

En el caso de una de las líneas no se conceda íntegramente, en el total de su cuantía, el remanente podrá incluirse en una u otra línea indistintamente.

CUARTA: CUANTÍAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las cuantías individualizadas de los correspondientes premios se fijarán exactamente en la correspondiente convocatoria. Estarán sujetos a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se distinguirá en la correspondiente convocatoria dos tipos de premios, a saber:

- Premios otorgables por el mero hecho de participar en los actos organizados por el Excmo. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

La cuantía por participación podrá ser minorada si, por el número de participantes, el crédito asignado fuera insuficiente, prorrateándose entre ellos.

La ayuda/premio se concretará en un importe en la resolución de la convocatoria, quedando en su caso de cuenta del beneficiario o de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria.

- Premios otorgables a los participantes destacados dentro de cada categoría, en función de los criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Regulatorias y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, el órgano colegiado formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo.

QUINTA: SOLICITUDES.

5.1.- Lugar de presentación: En el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

5.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes vendrá fijado en la correspondiente convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, los solicitantes deberán presentar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante. Si se trata de personas jurídicas fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, y documento nacional de identidad de su representante.

Las Asociaciones acreditarán su inscripción en el Registro correspondiente.

En caso de solicitantes y/o participantes menores de edad, es preciso la autorización de la persona que ejerza la patria potestad o tutela de los mismos, debiendo acompañar el autorizante su correspondiente D.N.I.

b) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se abone el posible importe de la ayuda/premio, emitido por la entidad bancaria correspondiente, o documento equivalente.

c) Declaración jurada de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.

d) Cualquier otro documento que se exija en la correspondiente convocatoria.

5.4.- Autorización: Si así se indica por el solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, y situación fiscal y tributaria a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

5.5.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

SEXTA: INSTRUCCIÓN.

6.1.- Órgano instructor: El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el/la Concejal - Delegado/a de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

6.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

SÉPTIMA: VALORACIÓN DEL JURADO.

7.1.- Órgano Colegiado de Valoración:

1.- La Comisión de valoración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión o denegación de las ayudas/premios.

2.- La Comisión de valoración estará compuesta por:

- El Concejal - Delegado/a de Cultura que actuará como Presidente.
- Representantes de la cultura y sociedad zamorana.
- Un miembro de la misma, distinto del Presidente, actuará como Secretario.

3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz pero sin voto) otro personal técnico convocado al efecto por la Presidencia.

4.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria realizada por la Presidencia.

5.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. En todo caso será necesaria la asistencia de los o las titulares de la Presidencia y la Secretaría.

6.- De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta, en la que habrá de constar, al menos:

- a) Lugar de la reunión.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora de comienzo.
- d) Nombre y apellidos del Presidente o de la Presidenta, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Asuntos que examinen.
- g) Propuesta de concesión o denegación de las ayudas/premios de fomento al Carnaval de Zamora.
- i) Hora en que el Presidente levante la sesión.

7.- Para el concurso de murgas podrá optarse por un sistema de votación popular del público asistente a las distintas representaciones, cuyo recuento se realizará por la comisión de valoración, y del cual se levantará acta.

7.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos:

7.2.1. Para todos los concursos (excepto el de murgas):

- a) Dificultad, originalidad y calidad del disfraz o composición en carroza..... hasta 3 puntos máximo.
- b) Simpatía de los participantes..... hasta 2 puntos máximo.

7.2.2. Para el concurso de murgas:

- a) Intencionalidad, crítica, la calidad de las letras, puesta en escena hasta 3 puntos máximo.
- b) Claridad durante la interpretación hasta 3 puntos máximo.
- c) Humor..... hasta 2 puntos máximo.
- d) Voces, calidad musical de la interpretación hasta 2 puntos máximo.

7.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

La decisión de la Comisión de Valoración es inapelable.

OCTAVA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Realizado la preceptiva instrucción y valoración, en aquellos premios otorgables mediante el sistema de concurrencia competitiva, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente con propuesta de resolución al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegare la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

NOVENA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados.

No obstante, el beneficiario deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

DÉCIMA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas ayudas/premios será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

DECIMOPRIMERA:

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.